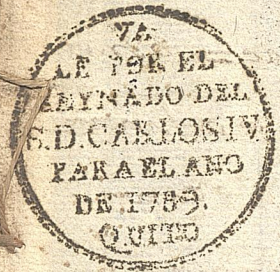
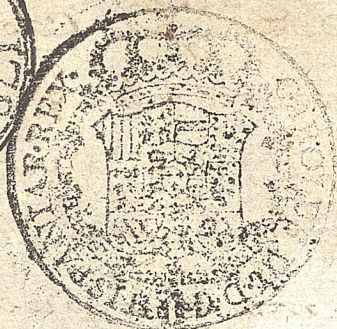


Un quártillo.

1



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

El Sr D. Josef Mexia. del Valle Jefe de la Real Audiencia General Intendente de Guerra de esta ciudad y su Provincia de Santiago de Guayaquil. Sal a ley de nuestro Sr. Juez subdelegado de bienes de difuntos en ella:

Hago saber a los Señores Alcaldes ordinarios, y demás Juristas de S. M. a quienes esta mi carta de requisitoria fuere dada: como en este Juzgado de la subdelegación a mi cargo, está pendiente la causa mortuoria de D. J. Maria Rodrigues Natural de Europa en el Reyno de Galicia, sobre lo qual practicadas algunas diligencias anexas se dio cuenta al Señor Juez Privativo Mayor y General de bienes de difuntos de que se dio vista al Abogado defensor Gral del Juzgado: con cuya vista el Sr. Juez Privativo providencio lo conveniente, y en su virtud se prosigieron a practicar las dilig. prevenidas en esta resolución, y restando alg. q. convienen

CA-AD 3
CAS. 9
DOC. 287
f 4

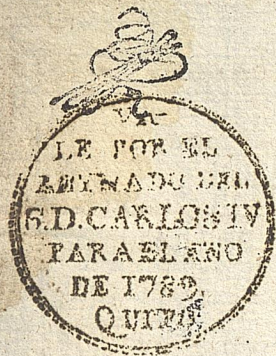
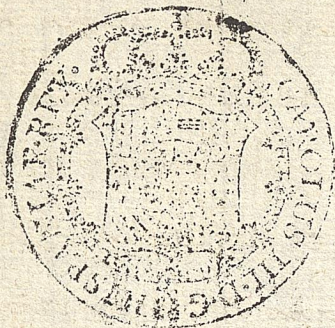
qual es la inquisición de las Setenta onzas de
oro que entraron en poder de D. Jho. Castro re-
sidente en Lima; provei un decreto el mes de
Julio proximo pasado el qual con la vista del
Abogado Defensor de este Señor Inca Ma-
yor Gral, y el de obediencia que asu conti-
nuacion se puso ala letra es como sigue
Señor Inca Mayor y Gral. de bienes de este Señor
El Abogado Defensor Gral de este Inca G-
nido ala dña que se le ha dado de las diligencias
practicadas por el subdelegado de Guayaquil en la
Causa mortuoria de D. Juan Maria Godaiguez
natural de los Reynos de España Dize: Que res-
pecto de haverse actuado los Inventarios, y abor-
mos de los bienes que quedaron por invente de
este, se deve proceder a su venta en Publico remate
y para averiguar el destino que dio alas Seten-
ta onzas de oro que en su testamento dize
dejada, en forma el subdelegado, que despues
la entrego el mismo Godaiguez a Don Jho
Castro para que se amonedasen, o hiciesen
los gastos que le havia comunicado, se haga
comparecer a Castro tome la correspondiente
declaracion, compela a que instruya cuenta
del producido del oro y su imbecacion y se declare
a su señoria deudo con el producido de los bienes
que se vendieren, para pasarse lo que fuere
de sumaria, que pide el Defensor. Dize y Atal
veinte y quatro de mil setecientos ochenta y nue-
ve años. Orefnela. Dize dos de Mayo, de mil

Setecientos ochenta y nueve - etantos Juicio. Mayase
 como lo dice el defensor de este Juicio. Para cuyo efecto
 sagnese Testimonio de la anterior vista y en su con-
 dencia, que sin va de Despacho en forma y se agate
 con carta de Secretaria al Subdelegado de Guayaquil
 para su cumplimiento - cumtos, y Cubero -
 en Juan Ascaay Escrivano de su Magestad, y de
 bienes de difuntos - Es fiel copia de su original
 y mayo dos de mil setecientos ochenta y nueve de
 Juan Ascaay Escrivano de S. M. y de bienes de
 difuntos - Guayaquil y mayo diez y ocho de mil
 setecientos ochenta y nueve - Guayase, cumplase,
 y executese en todo, y por todo lo resuelto por el Sr
 Juez Gral mayor de bienes de difuntos; y en su
 consecuencia pasedase ala Almoneda de los bienes
 inventariados y para ello el Alva sea nombre
 Avaluador, que en unior del macedo mayor
 de Sastre para lo que es Ropa, y del contraste p
 lo demas, aguienes destina este Juicio, se pro-
 rigne el correspondiente Abalio - meora - me-
 vender - Guayaquil y Julio tres de mil setecientos
 ochenta y nueve - Respecto a que en dos al mone-
 das que se han hecho no se ha podido boaguar
 la venta de los bienes de esta tenam. p. la orrar
 mas costas, y dno, Notifiquese al Alva sea la
 eocante eorajudicialmente por los meses pre-
 sios que sea posible; y por quanto el presente Coño
 en forma que D. Jph Carrro aguien por el tenador
 se entregaron las Setenta onzas de oro, no se hall

Dec. de ve-
 decimiente -

Auto

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom left corner of the page.]



Desis.

Tu quarto.

SELLO QUINTO, UNO VARTO, UNO VARTO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCEENTA Y SEIS Y OCEENTA Y SEIS.

en esta Ciudad por haver pasado ala de Lima librese el Requisitorio correspondiente a que se efectue la providencia del Señor Juez mayor General de bienes de difuntos de Mexico - Melendez - En cuya conformidad mande librar y libras el presente p. los Señores Alcaldes ordinarios y de mas Jurisdicciones de S. M. ante quien fuere entregado, y por el en nombre de su Intendencia (que Dios Guarde) se executo y requirio, y de lo mia ver luego, y encargo que desivido que sea le manden dar cumplimiento con arreglo a lo determinado por el Señor Juez mayor de bienes de difuntos que reside en la Ciudad de Lima, y auto por mi proveido

Fecha dicha a diez y seis de setiembre igualmente dize con todo el importe que se recaudase que me lo obrado, p. en su otra providencia lo de mas que corresponde en Jurisdicciones, y en haserto en los tambien la haan ella mediante, quedando al tanto siempre que sus letras vea Guayaquil y esta diez y nueve de mil setecientos ochenta y nueve años. Enrecañ con todo el importe que se recaudase. Vale.

Josef Mexia

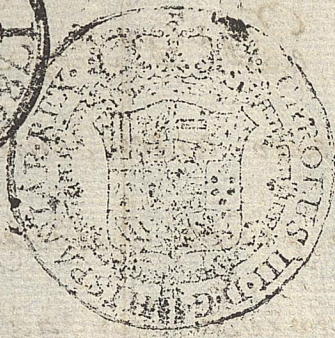
Por m. del Sr. J. de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

El Cavildo Justicia, y Gobierno desta muy Noble y leal
 Ciudad de Santiago de Guayaquil Certifica els. D. J. Josef Maria del
 Valle, de quien parece firmado el Documento antecedente, es Teniente
 General, y Auditor de Guerra, de esta Plaza, y Jefe Subdelegado de Die-
 ces de Difuntos; y el Escribano q. lo autoriza lo es tal; del Rey
 nuestro S.º a quien por ello se le da entera fe, y Credencia en todo
 quanto ante el juramento dho para, por ver fidel, legal, y de toda
 fianza; y p. q. añ como damos la presente en la dha. Ciudad en Di-
 es, y nueve dias del mes de Agosto de Mil Setecientos ochenta y
 nueve años =



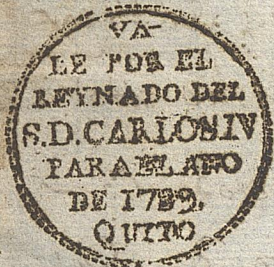
Alonso de
 Pizarro

Joseph Aviles
 Joaquin Sanchez
 P. Alharar Aviles



En quartillo.

SEIS, CUARTELO, UN CUARTELO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SEIS.



[Faint, illegible handwritten text and scribbles, possibly a signature or address.]

Remito admo el adjunto requi-
 sitorio para que se sirva darle puntual
 cumplimiento, y obligar en su virtud a D.
 Josef Castro a que de cuenta del producto
 de las Setenta onzas de oro que le entrego
 aqui Juan Maria Rodriguez, y lo exiva
 a fin de que se me remita para q. yo pueda
 encaminarlo al S. Juez Mayor Jral de
 bienes de difuntos de la Capital de Quito.
 Asi lo espero del amor de Vmo ala Jurt.
 No S. Que admo me a Guayaquil

Yo S. Juez Mayor
 10 de Mayo del 1789

Josef Merino

MS S S
 S Alc ord. y demas Juez
 de la Ciudad de Lima

Hagare saber al contenido la Providencia, que
inserta la Requiritoria, que se presenta, y lo exe-
cute con aperecimiento. Lima, y Septiembre 19-
de 1789

[Signature]

[Signature]

[Large flourish]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]